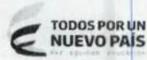


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 11/12/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO COVEÑAS - SUCRE Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501594241

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61539 de 24/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

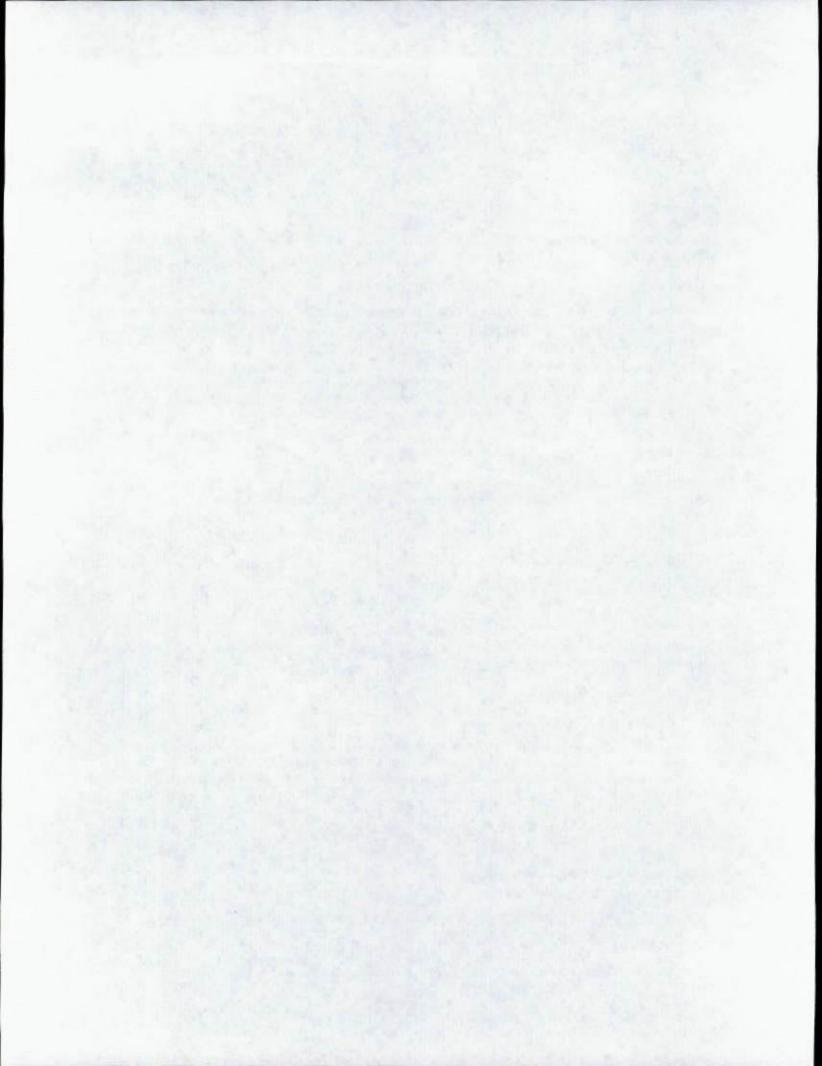
	SI	NO	X			
Procede recurso de ape hábiles siguientes a la fe		ntendente de	Puertos y	Transporte	dentro de los 1	0 días
	SI	NO	X			
Procede recurso de que siguientes a la fecha de		dente de Puer	tos y Tran	sporte dentr	ro de los 5 días l	nábiles
	SI	NO	X			

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 61539 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con N.I.T 900906412 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio. Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15336849 de fecha 25 de Octubre de 2017 impuesto al vehículo de placa WNT829 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. Identificada con el NIT. 900906412 - 5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

 d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15336849	25 de Octubre de 2017	WNT829

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 15336849 de fecha 25 de Octubre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. identificada con NIT. 900906412 - 5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Asi las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(.)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, con domicilio en la ciudad de Coveñas / SUCRE, en la CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO, teléfono 3165335004, correo electrónico gerencia@trasavans.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 61539 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



2017 01		HORA 02 03 04 55 06 07	AINUTOS)	5 78E30 9
25 09	(10) 11 12 16 17 1	0 11 🔞 13 14 15	20 O de	Sepública Golombia Thiwarts
TIPO VIA		IETID, DIRECCION Y CIUDAD	A SECUNDARIA	Transporte management
3. PLACE DEARIO	A STATE OF THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT	AVCL OF AUDICTS	113 TIMENO O NOMERIE IL	PACHENI COMPLE
A B C D	G H 1 J	K L M N O		U V W X
A B C D	THE BUILDING	K L M N O	P Q R S T	v w x
0 1 2 3	4 5 6 7 8 9	- Limbolta	7. CÓDIGO DE INFRACCIO 0 1 2 3 4	
0 1 2 3	4 5 6 7 8 0	4 MINIOUDUI	0 1 2 3 4	5 6 7 6 5 6 0 8
AUTOMÓVIL BUS	CAMIÓN	16. DATOS DEL CONIC DOCUMENTO DE IDE	O 1 2 3 4	5 6 7 8
BUSETA CAMPERO	MICROBÚS VOLQUETA CAMIÓN TRACTOR	51590 LICENCIA DE CONDUC	73101	TTT
CAMIONETA MOTOS Y SIMILARES	✓ OTRO	51590	312	TIC
9. PROPIETARIO DEL		NOMERIES Y APELIEDO	-16 VENCE	0-10-19
Jaromillo	SANIMONCO	THE CASIS	AT Manual I have an advention	
Jacounto	Salomanca Driesa, Establecimiento equ	Differences		neda
Jaromillo ruth 11. NOMERIE DE LA EN +rans porte	S C. VOCIN OS O	CATIVO O ASDICIACIÓN DE DUSTINOS 100	PADIRES DE FAMILIA IPLAZON UNE NIT. 9 mm	EFONO SOCIAL)
transpote 12 Victoria de Trans 10 013	S Wedales R	CATIVO O ASDICIACIÓN DE DUSTINOS 100	PADRIES DE FAMILIA (HAZON	60CIAL) 80G4125
TE. LICENDEA DE TRANS 10 013 11. DATOS DEL AGENTE MOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO.	S Officiales R	DIRECCION CATIVO O ASOCIACIÓN DE DUST NES +10 13. TAN EN	PADRIES DE FAMILIA HIAZON META DIS OPERACION 77965	8001AL) ROGA 125
TE. LICENICIA DE TRANS 10.013 11. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO.	S Officiales R	DIRECCION CATIVO O ASOCIACIÓN DE DUST NES +10 13. TAN EN	PADRIES DE FAMILIA HIAZON META DIS OPERACION 77965	8001AL) ROGA 125
TALL POLICE THANS THAN THE PROPRIOR OF SUCCESSION NOT A SUCCESSION OF THE PROPRIOR OF THE PROP	S OPECIALES RESTAURANTO EDUCATION OF THE POLICY OF THE POL	DIRECCION CATIVO O ASSOCIACIÓN DE DUST NES +00 13. TAR EN HICUIA DIRECTA O ROFRECTAM FIN EL CODISIO PENAS (CONCLU	PADRIES DE FAMILIA (RAZON DE LA DE OPERACIÓN TIDAD PARA DE OPERACIÓN TIDAD PARA PERO O DÁDINAS PARA RE ENTE DINERO O DÁDINAS PARA RE	COGA 125 COGA 1
TOUND POLICE TO 12 TO 12 TO 12 TO 13 TO 13 TO 14 TO 15 TO	S OPECIALS RESTAULT OF THE POLICE OF THE POL	DIRECCION CATIVO O ASSOCIACIÓN DE DUST NES HO 13. TAS EN PRICHA DIRECTA O NAFECTAM JEN EL COURSO PENAL ICONOLLI TABLER 9 GS ATELER 9 TENEZ 22 9.	PARIOLEA PADRIES DE FAMILIA (RAZON DE TAMBILIA (RAZON DE TAMBIL	COGA 125 COGA 1
TOUR POLICE 12. LIGENICIA DE TRANS 14. DATOS DEL AGENTE MOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. NOTA: EL AGENTE DE TRANS PLACA NO. PATIOS 3. CONSERVACIONES 0. OBSERVACIONES	S OPECIALS RESTAULT OF THE POLICE OF THE POL	DIRECCION CATIVO O ANOCIACIÓN DE DUST NES HO 13. TAS EN PRICHA BURELTA O NAFECTAM JEN EL CODISIO PENA: DONACIA A TECH 22 9. CUROS POSSOST.	PARIOLEA	COCA 125 COCA 1





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501513451



Bogotá, 27/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.
CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO
COVEÑAS - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61539 de 24/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

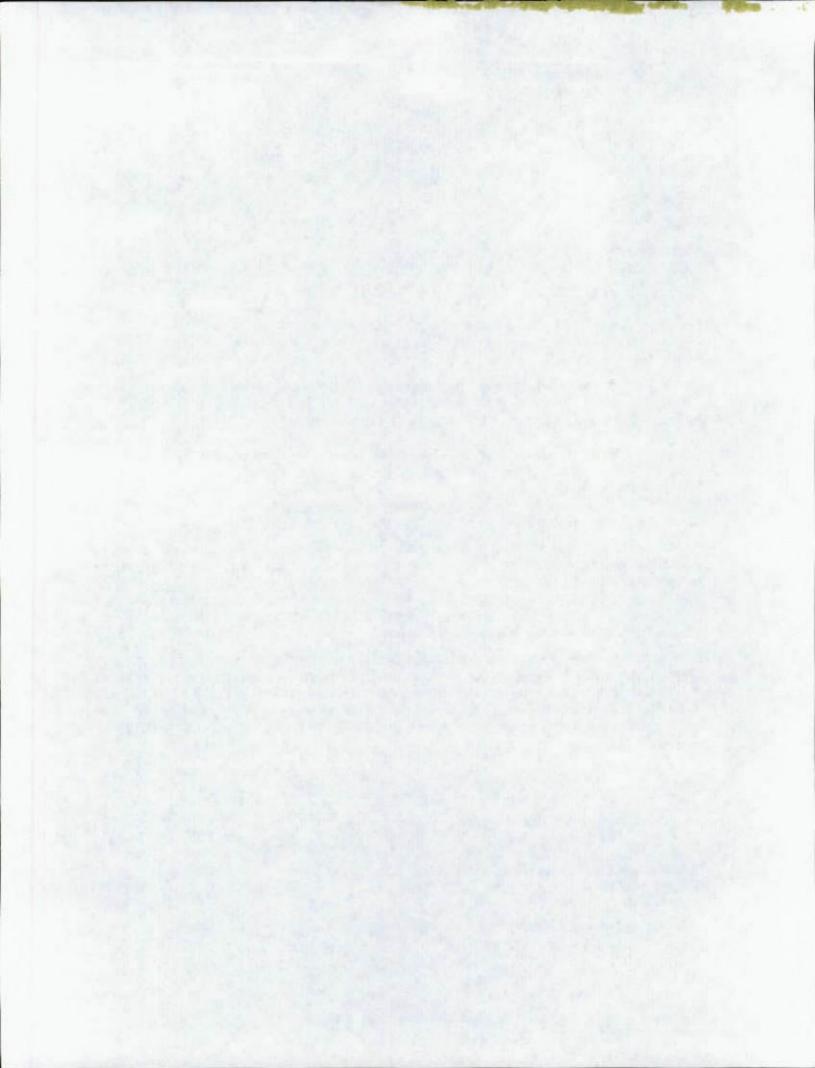
Sin otro particular.

Dianu C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\NOVIEMBRE\24-11-2017\PROYECTO SIS\CITAT 61466.odt



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO COVEÑAS - SUCRE



Departamento BOGOTA D C Código Postal: 1113113E Envio: RN874905062CO

DESTINATARIO

Numbral Razón Societ THANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.

Departumente: SUCRE

Código Postal:70605003 Fecha Pre-Admisión: 13/12/2017 15/29-15

